

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título, Pesetas.	Desembolsado, o/g	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O		FECHA	O/O				O/O	O/O
		4 POR 100 INTERIORE (30 Diciembre 1908).									
16 11 914	71,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,70 y 80		16-11-914	443,00	Banco de España.....	500			443,00
16 11 914	72,00	" E, de 25.000 " " " "	72,00 y 72,15		13 11 914	264,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			
16 11 914	73,10	" D, de 12.500 " " " "	73,25		11-10-914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
16-11-914	74,90	" C, de 5.000 " " " "	75,80 y 75,10		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
16 11 914	75 15	" B, de 2.500 " " " "	75 25		12 11 914	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
16 11 914	75,50	" A, de 500 " " " "	76,50		21 10 914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
16-11-914	75,50	" H, de 200 " " " "	75,50		16-11-914	217,00	Unión Española de Explosivos...	100			
16 11 914	75,50	" G, de 100 " " " "	75,50		16 11 914	38 50	Socied. Gral. Azuc.ª Española. Preferentes.	500			13,25
16 11 914	75,20	En diferentes series.....			16 11 914	13,50	" " " Ordinarias.	500			
		<i>A plazo.</i>			6-10-914	267,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Fin corriente.....			7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
					4-11-914	72,00	Unión Alcoholaria Española.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE					C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
25-10-914	85,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			18 7-914	59,00	Sociedad de Chamberf.....	500			
16 11 914	85,00	" L, de 12.500 " " " "			16 12 913	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
		" C, de 5.000 " " " "	85,00		15 10 914	350,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	275			
13 11 914	85,00	" B, de 2.500 " " " "			13 10-914	354,00	Idem Norte de España.....	475			
13-11-914	85,00	" A, de 500 " " " "	85,00		10 11 914	245,00	B.ª Español del Río de la Plata.				
16-11-914	85,00	En diferentes series.....									
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>									
		<i>Al contado.</i>									
16 11 914	92,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,25		16 11 914	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500			88,75
14 11 914	93,15	" E, de 25.000 " " " "	92,30		16 11 914	70,00	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.	500			
16-11-914	92,25	" D, de 12.500 " " " "	92,70				C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
16 11 914	93,25	" C, de 5.000 " " " "	93,50		19-9-914	70,00	Sociedad de Chamberf.....	500			
16 11 914	93,10	" B, de 2.500 " " " "	93,30 y 50		4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500			
16 11 914	94,00	" A, de 500 " " " "	94,25 y 50		16 11 914	99,50	F. C. M. Z. A. Valladolid á Arica, Serie A.	500			
13-11-914	94,00	En diferentes series.....			12-11-914	36,00	Idem id., id. id. " B.	500			
					28-7-914	85,75	Idem id., id. id. " C.	500			
							Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.				
					30-6-914	78,75	" " " 1.ª serie.	475			
					30-6-914	76,75	" " " 2.ª serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " 4.ª serie.	475			
					13 11 914	70,00	" " " 5.ª serie.	500			
							Ayuntamiento de Madrid.				
					27 10 914	74,00	Obligaciones.....				
					14 11 914	82,00	Idem por resultas.....				
					4 11 914	88,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
					6-11-914	82,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.				
							Diputación provincial de Madrid,				
							Obligaciones.....				

Interés anual
Por 100.
4
5
5
5
4
4
3
3
3
3

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS.

4 por 100 perpetuo al contado.....	512,500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas de 4 por 100 amortizable.....	6,500
5 por 100 amortizable.....	192,500
Acciones del Banco de España.....	34,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	10,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	3,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, cheque.....	75,000
Cambio medio.....	103,367

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres á la vista, Cheque.....	7,478
Cambio medio.....	25,90
Londres, á la vista, cheque de aviso.....	
Cambio medio.....	

Gaceta de Madrid.— Núm. 323
8 Noviembre 1914
Anexo núm. I.— Pág. 469

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Noviembre de 1914.

Parece que se está formando una perturbación atmosférica al Occidente de la península ibérica, por lo cual, aunque el tiempo es bueno, el Centro y el Oriente de España presenta poca estabilidad; los vientos generalmente soplan del primer cuadrante flojos ó moderados.

La temperatura máxima de ayer fué de 11.8 grados en Murcia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo

cero en Avila. El mar continúa bastante agitado en el Cantábrico, principalmente en el golfo de Gascuña. Las mayores presiones residen hacia las islas británicas.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Oñón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se está formando una perturbación atmosférica al Occidente de la península ibérica. El tiempo tiende á empeorar en las costas gallegas y en el Estrecho de Gibraltar.

Nota. Los que deseen áctos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en el Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las provincias.

Observaciones del día 17 de Noviembre de 1914

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Horas	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
5h	705.95	5.0	82	NNE.....	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 11.8
6	704.80	3.2	85	NNE.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 1.6
7	705.13	4.8	74	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43.7
8	704.97	10.8	53	NE.....	1=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
9	702.70	11.4	47	NE.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 205
10	702.68	6.8	61	NE.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

De los Registros y del Notariado.

Tribunal de oposiciones entre Notarios.

Reunido este Tribunal en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 28 de Julio de 1912 y Real orden de 7 de Mayo de 1913, ha acordado:

1.º La publicación del Cuestionario para el primer ejercicio en el Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia.

2.º Que el sorteo de los opositores se verifique el día 1.º de Diciembre próximo en el local que ocupa el Colegio notarial de Madrid, calle de la Bolsa, número 14, á las tres y media de la tarde; y

3.º Que los ejercicios de oposición comiencen en el mismo local el día 3 del próximo Diciembre, á las cinco de la tarde.

Madrid, 13 de Noviembre de 1914.—El Secretario del Tribunal, S. Carrasco y Sánchez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Los señores Opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 10 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el salón de actos de la Facultad de

Medicina de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó de crítica propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, O. María Cortezo.

SUBASTAS

Junta de Obras del pantano del Guadalmellato.

Concurso para el suministro de cemento portland artificial con destino á las obras del pantano del Guadalmellato.

Autorizada esta Junta por Real orden de 4 de Noviembre de 1913 para realizar los concursos que sean necesarios para adquisición de cemento portland artificial con destino á las obras de este pantano, ha acordado anunciar cuatro, que se celebrarán á los treinta, cuarenta y cinco, sesenta y setenta y cinco días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID (contando los inhábitos), á las diecisiete, en el domicilio de la Junta en Córdoba, calle del Cister, número 3. Si alguno de los plazos expirase en día festivo se celebrará el concurso correspondiente el primer día laborable siguiente:

Los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Servicio Central Hi-

dráulico, dependiente de la Dirección General de Obras públicas, situado en el Ministerio de Fomento, y en el domicilio de la Junta de Obras, en la finca de cuyas dependencias se admitirán proposiciones todos los días laborables durante los quince anteriores al de la celebración de cada concurso, desde las diez hasta las tres, y desde las quince hasta las diecisiete.

Los concursos se celebrarán en términos arálogos á los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo antedicho, acompañándose á las mismas por duplicado y á la vista el documento que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de 500 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, dentro del plazo de quince días, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á las que, con ellas, considere aceptables.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Córdoba, 12 de Noviembre de 1914.—El Presidente de la Junta, P. A. Antonio Ortiz.—El Secretario, José M. González.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día ... y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cemento portland

artificial con destino á las obras del pantano del Guadalmellato, se compromete á ejecutar dicho suministro con sujeción á los citados documentos, en plazo, á conveniencia de la Administración, mínimo de dos meses y máximo de seis meses, por las cantidades y precios del siguiente

PRESUPUESTO

Pesetas.

Ciento treinta toneladas de cemento, peso neto, sobre vagón en la estación de Alcolea (Córdoba) al precio de... pesetas (letra) por tonelada métrica y devolviendo al proponente los envases..... (...)

Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable ... sacos al precio de... pesetas (en letra)... (...)

Total ... pesetas (en letra)... (...)

La devolución de los sacos envases deberá hacerse al representante del que suscribe, en Córdoba.

Esta proposición se refiere al concurso que se ha de celebrar á los... tantos días de la publicación del anuncio en la GACETA.

(Fecha y firma.)

Domicilio del proponente y de su representante en Córdoba.

(Aquí se relacionarán) los certificados que guste presentar el proponente sobre ensayos del cemento que se ofrece; pero han de ser los originales de Laboratorios oficiales y deberán ir cosidos á la proposición.) S.—1132

Octava Inspección de Montes públicos.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

En el día y hora indicados en el estado que á continuación se inserta, tendrá lugar en el distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de San Leonardo, simultáneamente, bajo la presidencia del Jefe de squé y del Alcalde de dicha villa, respectivamente, la subasta para enajenar el aprovechamiento de resinas por espacio de cinco años, del número de pinos y bajo el tipo de tasación que se detalla en el referido estado, bajo el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1883 y el de facultativas y económicas que estará de manifiesto durante el plazo que media entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, en la Jefatura del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo de San Leonardo.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora del acto de la subasta, y se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo inserto á con instancia, é irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Caja de Depósitos de Soria, ó en la Depositaria de fondos municipales del expresado pueblo de San Leonardo.

Si en la primera subasta no tuviera postor, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, en el día y hora señalados en el estado que se inserta, y si esta subasta también fuera negativa, se celebrará una tercera bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, en el día y hora que también se fijan en el mencionado estado.

ESTADO EXPRESIVO DEL APROVECHAMIENTO DE RESINAS, DEL NÚMERO DE PINOS, EN EL MONTE QUE SE INDICA Y BAJO EL TIPO DE TASACIÓN QUE SE DETALLA

NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE EL MONTE	Número del monte en el catálogo	NOMBRES DE LOS SITIOS EN QUE SE LOCALIZA EL APROVECHAMIENTO	Número de pinos que han de resinarse	Tasación por cinco años. Pesetas.	Tasación por un año. Pesetas.	DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SUBASTA			DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SUBASTA			DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SUBASTA			OBSERVACIONES	
							Año.	Mes.	Día, Hora.	Año.	Mes.	Día, Hora.	Año.	Mes.	Día, Hora.		
Pinar de Arriba.	San Leonardo.	90	Mrijalans, Barranco Muelo, Barranco de Valdeviacento, Fra de Concejón, Cestero Barro, Agua del Mayo, El Ojuelo, Flecha y otros....	70.000	87.500	17.500	1914	Diciembre.	28	12	1915	Enero.....	12	1916	Febrero... 1.º	12	Todos los pinos objeto de la subasta son de 30 centímetros en adelante.

Soria, 10 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. O., P. Luis Teator.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio en la GACETA DE MADRID 6 en el Boletín Oficial de Soria, número..., correspondiente al día... de... último, y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas procedentes de 70.000 pinos en el monte Pinar de Arriba, número 90 del Catálogo, perteneciente al pueblo de San Leonardo, en la provincia de Soria, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de dichas resinas durante cinco años forestales que finalizarán en el 1918 y 1919, por la cantidad de... y estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 12 de Noviembre de 1914.—El Inspector, Francisco Masoy.

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación por cinco años de 70.000 pinos en el monte denominado Pinar de Arriba, número 90 del Catálogo de los de Utilidad pública, de esta provincia de Soria, perteneciente á la villa de San Leonardo.

1.ª La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar el día y hora que oportunamente se señale, en la Alcaldía de la villa de San Leonardo, bajo la presidencia de su Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo que designe el Ingeniero-Jefe del distrito forestal de la provincia, y será autorizada por Notario público, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Enero de 1851, y si no lo hubiere ó no pudiere ser más su traslación de otro punto, por el Secretario del Ayuntamiento de la expresada villa, con dos testigos, según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1868; y en el Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del señor Ingeniero-Jefe del mismo, por delegación del señor Inspector de la octava Inspección de montes, con asistencia de un Notario público.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Depositaria de fondos de San Leonardo, ó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la cantidad de 875 pesetas, que es el 5 por 100 de una anualidad, cuyo depósito será devuelto después de la adjudicación de la subasta, á los licitadores no favorecidos en ella.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, y acompañados de la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de 17.500 pesetas, que es el tipo de tasación propuesto para cada anualidad de las cinco por las cuales se contrata este aprovechamiento, desechándose toda proposición que no cubra dicho tipo de tasación y la que no se ajuste en lo esencial al modelo.

3.ª Transcurrida la primera media hora de la admisión de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, adjudicándose la subasta al postor cuya proposición sea más favorable.

4.ª Hecha la adjudicación provisional de la subasta, será sometida á la aprobación del Ilmo. señor Inspector de la octava Inspección de Montes.

5.ª Aprobada definitivamente la subasta por el Ilmo. señor Inspector referido, el rematante queda atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten en contra de la misma, y á los ocho días de habersele notificado la aprobación de la subasta, ampliará el depósito de que se habla en la condición 2.ª,

hasta cubrir el 10 por 100 de una anualidad, según el tipo de adjudicación, debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato. Deberá ser renovado, si por efecto de multa ó resarcimientos se extinguiera, y no podrá el rematante reclamar su devolución sin que el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soría libre certificación de haber cumplido con las condiciones de este pliego.

6.ª En el término de quince días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en arcas del Tesoro público el 10 por 100 de una anualidad, al tipo de adjudicación. En los años sucesivos deberá el rematante haber cumplido dicho requisito antes del día en que hayan de empezar las labores.

7.ª El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos anuales sin haber obtenido la correspondiente licencia del señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soría, previa presentación al mismo de la carta de pago que acredite haber verificado el ingreso del 10 por 100 de una anualidad, según el tipo de adjudicación á que se refiera la condición anterior, con destino á la repoblación ó mejora y fomento de los montes públicos y sin que el citado Ingeniero Jefe ó funcionario del Ramo en quien delegue su representación, acompañado del representante del dueño del monte y del rematante, haga á éste entrega formal del espacio que comprenden los pinos objeto del aprovechamiento y 200 metros á su alrededor, consignando en la diligencia correspondiente el estado del monte entregado y las novedades y daños que en el mismo se notaren. A la terminación de cada campaña anual, y con iguales formalidades, volverá la Administración á hacerse cargo del monte, extendiéndose otra diligencia en que conste el estado del mismo y las novedades y daños que en él aparezcan y la manera que el rematante haya cumplido las condiciones del pliego y las especiales. De ambas diligencias se sacarán copias para unir las al expediente, entregándose copia de las mismas al rematante si así lo exigiere.

8.ª Las operaciones preparatorias y definitivas de cada campaña anual, deberán efectuarse desde 1.º de Marzo á 30 de Noviembre de cada año, durante cuyo tiempo es responsable de los daños que se causen al monte en el terreno entregado al rematante.

9.ª Si el rematante, por no haber cumplido alguna de las condiciones anteriores, sufre algún retraso en sus labores, no podrá pedir indemnización de ningún género, entendiéndose que este contrato es á riesgo y ventura, con arreglo á lo que determina el artículo 109 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865. Sin embargo, cuando por actos procedentes de la Administración y diligencias á ellos subsiguientes se retrasara la entrega del monte y con ella la ejecución de las labores de la primera campaña, podrá la Superioridad, previos los informes que estime oportunos, pedir que se modifique el tipo de adjudicación de la primera anualidad, rebajando su importe en proporción al período de dicha campaña en que no se pudo verificar el aprovechamiento. Asimismo, tendrá derecho á la indemnización de los productos cuya falta se hubiese hecho constar en su caso en la diligencia de entrega correspondiente tan sólo á la primera anualidad. Si al verificarse la entrega del aprovechamiento en la primera campaña se notara la falta

de pinos señalados para la resinación, se seguirá el procedimiento á que haya lugar.

10. Los pinos que han de resinarse están señalados con marcado oficial del Distrito forestal de Soría y tienen como mínima dimensión diamétrica 30 centímetros; á la altura de un metro sobre el suelo.

Es condición indispensable que el rematante respete el sitio que ocupa el marcado en cada árbol, en la inteligencia que cuantos pinos se encuentran resinados sin dicha señal, serán considerados como aprovechados fraudulentamente para los efectos previstos en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes.

11. La resinación será á vida, y la recolección de la miera se verificará por el sistema Huguet.

Los árboles resinados quedarán siempre como propiedad del dueño del monte, quedando, por tanto, prohibido terminantemente al rematante el disfrute de todo aprovechamiento que no sea el de resinas de los pinos objeto de la subasta.

No podrá, por consiguiente, verificar las operaciones conocidas con el nombre de dar retajo, sacar teas, abrir coqueas ó labrar ni cortar ramas ni bajar el pino ó fruto de los pinos.

12. En la práctica del aprovechamiento, durante el tiempo que comprende el contrato, se llamará entalladura á la incisión que cada año se abre para obtener la miera en árbol, y cara al conjunto de las entalladuras de cinco años.

13. Las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes:

	Metros.
Longitud.....	3,40
Latitud. } En base superior.....	0,11
} En la base inferior.....	0,12
Profundidad.....	0,015

Las longitudes de cada una de las entalladuras entre las cinco de que se forma la cara, serán, respectivamente, las siguientes:

	Metros.
Entalladura del primer año.....	0,50
Idem del segundo ídem.....	0,60
Idem del tercer ídem.....	0,80
Idem del cuarto ídem.....	0,80
Idem del quinto ídem.....	0,90

Total de las cinco entalladuras, ó sea la longitud de la cara..... 3,40

14. No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol no permitan la apertura en toda la longitud.

También está autorizado el rematante á la apertura de nuevas caras cuando las del lado opuesto hubieran completado cinco entalladuras. Para esta operación deberá emplearse precisamente la *escala*, quedando prohibido absolutamente el uso de las sierras antiguas, y dejará entre cara y cara, por lo menos, cinco centímetros de corteza.

15. El rematante podrá nombrar el guarda ó guardas que crea convenientes para vigilar la ejecución de las operaciones, dando conocimiento de ello al Ingeniero Jefe del Distrito.

16. En caso de incendio en el monte, el rematante y sus operarios que en él se hallaren tienen obligación de acudir al lugar del siniestro y cooperar á su extinción.

17. Cuando se note que las entalladuras no se hacen con arreglo á las condiciones 13 y 14 del pliego, ó que no se han respetado las prohibiciones de las 11 y 12,

se obligará al rematante á pagar como indemnización el valor de los daños causados, según tasación pericial, y además satisfará por la primera falta una multa de 25 á 75 pesetas, siempre que el daño no haya consistido en un número de pinos mayor á la décima parte de los sustitutos para la resinación. Cuando éste fuese mayor, aumentará la multa en proporción al número, estimándose el daño hecho en cada árbol en el doble de la cantidad que importa el aprovechamiento anual de la resina de un árbol, según adjudicación. En caso de haber incidencias, se cobrarán las multas, y si aquellas se repitieran, se remitirá el expediente con los informes de él al ilustrísimo señor Inspector de la octava Inspección de Montes y del Distrito forestal, á la resolución del Ministro de Fomento.

18. El rematante es responsable, con arreglo á las disposiciones vigentes, de los daños que él ó sus operarios causen al monte durante la práctica del aprovechamiento.

19. Que según determina la prevención 7.ª de la Real orden de 10 de Septiembre de 1914, aprobatoria del plan de aprovechamientos para los montes de este Distrito, durante el año forestal de 1914 á 1915, la Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato sin abono alguno de indemnización, si hubiese de ejecutar el proyecto de ordenación del monte Pinar de Arriba, de San Leonardo.

20. Además de las condiciones anteriores regirán las que legalmente tenga derecho á imponer el Ayuntamiento de San Leonardo.

21. Todas las operaciones serán inspeccionadas por los empleados del ramo de Montes.

22. El rematante satisfará al personal de servicio del Distrito forestal, ó sea en la Habilitación del mismo, las indemnizaciones que le correspondan percibir con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Sorís, 12 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero-Jefe, P. O., P. Luis Tiestos. S—1130

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.

D. Enrique C. Barrera y Cortés, Oficial de primera clase de Hacienda pública y Tenedor de libros de la Intervención de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda y en concepto de Jefe interino de esta dependencia, instructor de los expedientes gubernativo y de reintegro, con motivo de las diferencias halladas en los ingresos del impuesto sobre canon de minas de los años 1912, 1913 y actual, requerido por el presente á D. Felipe Fernández Pantoja y á D. Juan María Villén Cruz, Oficial de cuarta clase y Aspirante de primera que han sido de esta oficina, para que en el preciso término de cinco días, contados desde la publicación del presente requerimiento, se presenten en la Intervención de Hacienda, de Jaén para recoger y contestar los pliegos de cargos que en el citado expediente gubernativo se les han formulado, apercibiéndoles de que si no lo verifican se estimará que renuncian á su defensa.

Jaén, 10 de Noviembre de 1914.—Enrique C. Barrera. P—4902

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Ascenso y Traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas anuales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Primera Enseñanza, en su orden de 31 de Julio próximo pasado (PLACETA de 20 de Agosto), se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas vacantes de Primera Enseñanza que existen vacantes en este Distrito Universitario, según los datos recibidos de las respectivas Secretarías Administrativas de Primera Enseñanza, desconta las que se han adjudicado a las opositoras del Distrito Universitario de Valencia.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas
CONCURSO DE ASCENSO				
Escuelas de niños.				
Sevilla	Lora del Río	De niños	Auxiliaria	625
Idem	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Pañ de Azúcar	Idem	Idem	625
Idem	La Campana	Idem	Idem	625
Idem	San Juan de Aznalfarache	Idem	Escuela	625
Córdoba	Lugos	Idem	Auxiliaria	625
Huelva	Almonte	Idem	Idem	625
Idem	Bonares (pagada por el Ayuntamiento)	Idem	Idem	625
Idem	La Palma	Idem	Idem	625
Idem	Trigueros	Idem	Idem	625
Idem	Lepe	Idem	Idem	625
Badajoz	Santa Marta	Idem	Idem	625
Idem	Berlanga	Idem	Idem	625
Idem	Orellana la Vieja	Idem	Idem	625
Cádiz	Olvera	Idem	Idem	625
Idem	Villamartín	Idem	Idem	625
Canarias	Candelaria, barrio de Luján	Idem	Escuela	625
Idem	Puerto de la Cruz	Idem	Auxiliaria	625
Idem	Arrecife	Idem	Idem	625
Idem	Santa Cruz de la Palma, barrio de las Nieves	Idem	Escuela	625
Idem	Aljiró	Idem	Idem	625
Escuelas de niñas.				
No hay vacantes				

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas.

Escuelas de niños.				
Sevilla	Sauces	De niños	Auxiliaria	625
Córdoba	Castro del Río	Idem	Idem	625
Huelva	Ayamonte	Idem	Idem	625
Idem	Narva	Idem	Idem	625
Idem	La Palma	Idem	Idem	625
Idem	Valverde del Camino	Idem	Idem	625
Badajoz	Villafraanca de los Barros	Idem	Idem	625
Idem	Almendral	Idem	Idem	625
Idem	Los Santos	Idem	Idem	625
Cádiz	Véjer de la Frontera	Idem	Idem	625
Canarias	Isod	Idem	Idem	625
Idem	Sanja de Canarias	Idem	Idem	625
Idem	Arona, barrio del Valle	Idem	Escuela	625
Idem	Valverde, barrio de Mocanal	Idem	Idem	625
Escuelas de niñas.				
No hay vacantes				

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Plazas dotadas con menos de 625 pesetas.				
Escuelas de niños.				
Almería.....	Iznájar.....	De niños.....	Auxiliaria.....	500
Almería.....	Villanueva de las Cruces.....	Idem.....	Escuela.....	550
Almería.....	Santa Cruz de Tenerife, Excursia de Beneficencia.....	Idem.....	Idem.....	600
Almería.....	Mazo, barrio de Tiguerosite.....	Idem.....	Idem.....	550
Escuelas de niñas.				
Almería.....	Villanueva del Rey.....	De niñas.....	Auxiliaria.....	500
Almería.....	Monte de San Benito (El Cerro).....	Mixta.....	Escuela.....	500
Almería.....	Jabugoillo (Aracena).....	Idem.....	Idem.....	500

Los aspirantes dirigirá las instancias correspondientes a esta Rectoría, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Las instancias que no obren de esta Universidad preclusivamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin efecto y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de ascenso y traslado, deberán solicitarlos en instancias y con documentación y presupuesto para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se componen de instancia, hoja de servicios y currículum, en la que se hará constar el concurso al que se refiere el expediente, nombre de las plazas solicitadas, nombre y apellido del aspirante y relación de los vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 31 de Octubre último, y deberán estar justificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 31 de Octubre, y el último de la convocatoria.

Al concurso de traslado podrán concurrir también los Maestros, con sueldo superior de 625 pesetas, comprendidos en el número 4.º de la Real orden de 25 de Mayo último (GACETA de 6 de Junio), y cualquiera otro que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, con excepción de los Maestros de patronato, los que desean ser Maestros de carácter voluntario y los de enseñanza.

Los requisitos de prelación en estos concursos serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, calculada desde la primera posesión de plaza en propiedad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 18 de Noviembre de 1914.—El Rector, Antonio Gallantes. P—4883

Delegación de Hacienda de la provincia de Ávila.

El Real cédula en lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, por medio del presente se nombra y se plaza a D. Federico Zabalza, Agente ejecutivo que fué de la zona de las Navas del Marqués, en esta

provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda, por sí ó por medio de apoderado legal que lo represente, á examinar y presenciar la liquidación definitiva practicada en el expediente Administrativo judicial que contra el mismo pende, advirtiéndole que si no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Ávila, 3 de Noviembre de 1914.—El Secretario, M. Carramolino.—El Delegado instructor, Leopoldo González Zabala. P—4730

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ramón Estalés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Dolores y Consuelo Durán Soriano, en término municipal de Albrigech, por débitos de Contribución territorial, rústica, correspondientes á los años segundo, tercero y cuarto, trimestres de 1912 al segundo de 1914 inclusive, importantes 199,40 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900; declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D.ª Dolores y Consuelo Durán Soriano.

»Notifíquese esta providencia á dichas deudoras á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dichas deudoras de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Albrigech, 24 de Julio de 1914.—R. Estalés.—V.º E.º: El Tesorero de Hacienda, J. Saura. P—4502

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Algeciras.

D. Andrés Ferrer Díaz, Agente ejecutivo auxiliar en la segunda zona de Algeciras.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se sigue por débitos de Contribución urbana, correspondientes á los años 1905 al tercer trimestre de 1914, inclusive, que resultan á nombre de don Ramón Bustamante Vélez, hoy sus herederos D.ª Carmen, D.ª Manuela, D. Ramón, D. Manuel Vélez Díaz de Bustamante y D. Manuel Vélez Galbariato, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Bustamante Vélez, hoy sus herederos D.ª Carmen, D.ª Manuela, D. Ramón, D. Manuel Vélez Díaz de Bustamante y D. Manuel Vélez Galbariato, sus descubiertas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y embargados, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que haga quince de su inscripción en el Boletín Oficial, á las catorce, en el local de esta Agencia ejecutiva, calle José Luis de Torres, número 14, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial y de pregón en el acto de la subasta.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Fincas.

Una casa situada en esta ciudad y su calle San Felipe, hoy José Luis de Torres, marcada con el número 2 de gobierno; que linda por su derecha, saliendo, con la número 4, de D. Miguel Domestré; izquierda, con la número 4, Plaza de Riego y espaldas de la misma.

Capitalización de dicha finca, 5.625 pesetas, sin cargas preferentes; valor para

la subasta, 5.625 pesetas; postura admisible, 3.750 pesetas.

Otra casa situada en la misma ciudad y su calle Francisco Tabino, antes Algeciras, marcada con el número 26 de gobierno; que linda: por la derecha, base esquina con calle Santa Ana; izquierda y espaldas, con la número 28.

Capitalización de la misma, 3.375 pesetas, sin cargas preferentes; valor para la subasta, 3.375 pesetas; postura admisible, 2.250 pesetas.

Otra casa alfe en esta ciudad y su calle Larga, con el número 16; linda: por la izquierda, con la número 14, y por la espalda, con la número 21 de la calle Compañía, hoy General Lacy.

Capitalización de la misma, 3.375 pesetas, sin cargas preferentes; valor para la subasta, 3.375 pesetas; postura admisible, 2.250 pesetas.

Otra casa en la misma ciudad y su calle General Lacy, antes Compañía, marcada con el número 21 de gobierno; que linda: por la derecha, con la número 23; izquierda, con la número 19, y espalda, con la número 16 de la calle Larga.

Capitalización de la misma, 4.750 pesetas, no tiene cargas preferentes; valor para la subasta, 4.750 pesetas; postura admisible, 3.166,67 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan llevar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado; todo en armonía con lo que establece el artículo 93 de la Instrucción.

San Roque, 17 de Octubre de 1914.—El Agente auxiliar, Andrés Ferrer.

P—4556

D. Andrés Ferrer Díaz, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda de la segunda zona de Algeciras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondiente á los años 1905 al tercer trimestre de 1914, incidentes, que resultan á nombre de D. Lorenzo Bustamante Vélez, hoy sus herederos D.ª María del Carmen, D.ª Manuela, D. Ramón y D. Manuel Vélez Díaz de Bustamante, no ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Lorenzo Bustamante Vélez, hoy sus herederos D.ª María del Carmen, D.ª Manuela, D. Ramón y D. Manuel Vélez Díaz de Bustamante, sus descubiertas con la Hacienda, ni podido restituirse los bienes con embargo, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargo y designa los á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que haga quince días su inserción en el *Boletín Oficial*, á las once, en el local de esta Agencia ejecutiva, calle José Luis de Torres, número 14, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y de pregon en el acto de la subasta.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, á invitación para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y su cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Finca.

Una casa situada en esta ciudad y su calle Coronel Canals, antes Sol, marcada con el número 20 de gobierno, que linda: por la derecha, con la número 22; izquierda y espaldas, con la número 18. Capitalización de la misma, pesetas 1.350, sin cargas preferentes. Valor para la subasta, 1.350 pesetas. Postura admisible, 900 pesetas.

Otra casa situada en la misma ciudad y su calle Conde de Lemas, antes Diagonal, marcada con el número 12 de gobierno; linda: por la derecha, con la número 14; izquierda, con la número 8, y espalda, con otra de D. Luis Ojeda. Capitalización de la misma, pesetas 1.350, sin cargas preferentes. Valor para la subasta, 1.350 pesetas, y postura admisible, 900 pesetas.

Otra casa situada en esta ciudad y su calle Santa Bárbara, marcada con el número 13 de gobierno; linda: por la derecha, con la número 11; izquierda, con la del 15, y espalda, con otra de D. Francisco Realón. Capitalización de la misma, pesetas 1.350; no tiene cargas preferentes. Valor para la subasta, 1.350 pesetas, y postura admisible, 900;

2.º Que los deudores ó causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden llevar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado; todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

San Roque á 17 de Octubre de 1914.—El Agente auxiliar, Andrés Ferrer.

P—4555

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arzúa.

D. Antonio Rúa Rivadulla, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Lodeiro Fernández, por débitos de Contribución urbana y urbana, en el distrito de Toques, que asciende hasta el tercer trimestre del año actual, incluído, á la cantidad de 216,42 pesetas, por el Recaudador-Agente D. Camilo Vaamonde en 23 de Septiembre se dictó la providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á contribuir, ante el olvido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que ha de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociándose el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, que no sean sus herederos y dónde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y cese, y quisiere sobre ellos representar alguna prelación, á fin de ser cumplimentado á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, padece del presente, cumplido lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Recaudación Agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle de Santiago, número 1, bajo, á señalar la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen, verificándose que, de no verificarlo, se procederá al embargo de los bienes y venta de los mismos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia firmo el presente en Arzúa á 26 de Octubre de 1914.—Antonio Rúa.—V.º B.º Delegado de Hacienda, M. Vas Moras.

P—4731

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

D. Eduardo Mas García, Agente recaudador de Contribuciones de la novena zona de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 6 de Octubre la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
73	Isabel Ros Ros.....	Baliscoa.....	1,60	3,994	Pedro Navarro Triviño.....	Sacra.....	2,50
3,099	Andrés Casanova Barreto.....	Corvera.....	2,01	3,917	Ricardo Pérez Bernabé.....	Idem.....	3,58
3,379	José Guillén.....	Avilés.....	1,50	3,959	Juan J. Sanobez Sánchez.....	Idem.....	2,11
3,435	Evaristo Peñafiel.....	Idem.....	1,89	3,900	El mismo.....	Idem.....	2,11
44	Theodoro Reina.....	Idem.....	1,50	4,019	Aurelián Oñate.....	Idem.....	3,34
47	Fraacisco Romero.....	Idem.....	1,50	4,021	Pedro Clemente Pérez.....	Idem.....	1,89
3,559	Maria Jo Jódar García.....	Lobosillo.....	1,50	4,113	Padro Ros.....	Idem.....	1,67
3,630	Pablo Saura Nieto.....	Idem.....	1,67	4,146	Juan Soto.....	Idem.....	1,67
3,665	José Balsalobre Clemente.....	Los Martínez.....	1,50	4,147	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	2,60
3,685	José Hernández Martínez.....	Idem.....	1,67				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de escuelas de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, á 9 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P—4865

D. Eduardo Mas García, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 6 de Octubre la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; a los mismos se les advierte que, de no verificarlo, se procederá á inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
467	Antonio Alcazar Pereñiguez ..	Escarraqui.....	1,50	1,830	Josefa Moreno.....	Montegudo ..	1,67
85	José Avilón López.....	Idem.....	1,67	36	Antonio Vercá Merino.....	Idem.....	2,51
513	Diego Baño Aguilera.....	Idem.....	2,51	2,174	Antonio Alcazar Larrosa.....	Santomera.....	1,67
26	Carmen Cárcelos Lozano.....	Idem.....	1,67	227	M. Anfiger Olmos.....	Idem.....	1,50
640	Antonio García Costa.....	Idem.....	1,50	66	Juan Baster Rodríguez.....	Idem.....	1,60
92	Fulgencio Martínez Pintado.....	Idem.....	1,67	82	Concepción Castañedo Ferrán	Idem.....	1,50
731	José Melino García.....	Idem.....	1,67				
65	Pedro Navarro Robles.....	Idem.....	2,11	334	Fraacisco O. Gil.....	Idem.....	1,50
83	Joaquina Plaza Pardo.....	Idem.....	1,50	48	Enllo Espinosa C.....	Idem.....	1,67
3-	Fraacisco Ruiz Padriño.....	Idem.....	1,50	6b	El mismo.....	Idem.....	1,67
1,682	Diego Aguilera Alarcón.....	Montegudo ..	3,34	706	Antonio Pérez Martínez.....	Idem.....	1,67
91	Juan Bernabé.....	Idem.....	2,11	76	Josefa Basa Noguera.....	Idem.....	1,00
95	Antonio Bravo Marínos.....	Idem.....	2,00	802	Fraacisco Villaseca Brugal.....	Idem.....	1,50
99	Pedro Baeza.....	Idem.....	2,50	11	Antonio Villaseca.....	Idem.....	1,67
739	José Antonio Guillén.....	Idem.....	1,50	12	Fraacisco Veraacruz López.....	Idem.....	1,50
50	Pedro Guirao.....	Idem.....	1,67	52	Dolores Salvador Salas.....	Matanzas.....	4,17

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con acatamiento á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, á 9 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P—4868

Contribución suntuaria.

D. Eduardo Mas García, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas oscuras y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instroyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestra y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 6 de Octubre la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse

lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.834	Antonio G. Hortelano	Balsicas	8 04	11.858	Juan Martínez López	Bañosa	2 40
36	Agustín Paredes	Idem	3 85	59	José G. García	Idem	8 60
40	Alonso Avilés Almagro	Idem	5 04	67	José Sánchez Sánchez	Idem	7 14
44	Bautista Celiz	Idem	1 55	66	Juan Gómez Pera	Idem	5 64
45	Blaas Sánchez	Idem	7 29	69	Juan Casanova Hernández	Idem	6 54
47	Concepción Ros	Idem	5 04	82	Manuel Hernández Covacho	Idem	3 00
48	Domingo Buenafit	Idem	1 80	84	Pedro Antón	Idem	3 26
49	Fulgencio Ortiz López	Idem	3 85	87	Pedro Hernández Calderán	Idem	1 80
50	Francisco Ros	Idem	2 40	90	Ramón Galán Pastor	Idem	3 26
52	Francisco Almagro Abollán	Idem	3 85	91	Ramón Pidal Pastor	Idem	2 10
53	Francisco Meroño Ros	Idem	3 00	93	Teodoro Danio Martínez	Idem	3 00
54	Ginés Ros Cagarca	Idem	11 60	98	Antonio Ruiz	Cañada	9 29
55	Isabel Urra, viuda	Idem	17 83	12.000	Antonio Sánchez Sánchez	Idem	19 83
58	José Vivanco Lozano	Idem	6 84	2	Andrés Escudero	Idem	16 67
61	José Ros Flores	Idem	15 77	3	Antonio Ramón	Idem	5 04
62	José Sánchez Meroño	Idem	2 70	4	Antonio Muñoz Zapata	Idem	2 40
63	José Flores	Idem	4 15	6	Adrián Posa	Idem	3 85
64	José Ros Buendía	Idem	2 80	8	Adamo Martínez García	Idem	4 15
65	José Meroño	Idem	14 83	13	Blaas Navarro Riquelme	Idem	2 40
72	José Sánchez Paredes	Idem	3 15	18	Diego García Pina	Idem	3 26
73	Laureano Ros Ros	Idem	17 63	20	Domingo García	Idem	2 80
75	Miguel Villacueva	Idem	2 40	25	Francisco Sánchez García	Idem	5 84
78	Mariano Ros Ros	Idem	8 34	26	Francisco Martínez Beasida	Idem	3 55
87	Pedro Samarit	Idem	7 14	27	Francisco Sánchez Riquelme	Idem	4 74
90	Ramón Olmos Albaladejo	Idem	8 79	29	Francisco Almagro Fernández	Idem	4 15
91	Ramón Sánchez	Idem	3 94	31	Francisco Ballester Conesa	Idem	3 94
92	Salvador Guillén	Idem	1 96	32	Francisco Loresa Sánchez	Idem	10 45
95	Andrés Martínez	Bañosa	3 00	35	Francisco Catalá Conesa	Idem	7 44
96	Antonio Rubio Fernández	Idem	2 70	36	Francisco Martínez Sánchez	Idem	7 14
99	Antonio Viñas	Idem	1 90	44	Ginés Casanova López	Idem	3 00
901	Alejandro Soter	Idem	3 70	51	José Sánchez G. de Mariano	Idem	8 04
2	Alejandro Casova	Idem	3 26	62	José Sánchez Ruiz	Idem	6 84
3	Antonio Pérez Zapata	Idem	8 60	63	Juan Tomás	Idem	2 40
4	Alfonso Bautista	Idem	2 10	64	José y Joaquín Hernández López	Idem	1 80
8	Bartolomé Baño Ruiz	Idem	6 84	65	Juan Vera Fernández	Idem	2 10
11	Celestino B.ño.	Idem	4 15	67	Joaquín Castillo	Idem	6 84
12	Diego Pérez Ruiz	Idem	14 83	69	José Navarro Gómez	Idem	9 80
13	Domingo Subirá	Idem	2 40	70	José G. Martínez	Idem	2 40
17	Francisco García Ordo	Idem	10 45	71	José Sánchez G. de Juan	Idem	2 10
21	Francisco Olemente	Idem	5 04	72	José Pérez	Idem	5 63
22	Francisco Molina y José Peñalver	Idem	6 24	75	Joaquín Fernández	Idem	1 80
23	Francisco García (mayor)	Idem	8 60	77	Juan García López	Idem	9 20
24	Francisco Lejarín Ros	Idem	4 05	78	Juan López	Idem	3 00
25	Francisco García	Idem	2 40	79	Juan López Alarcón	Idem	4 50
26	Francisco Vera Casova	Idem	3 26	80	José Ruiz Vicente	Idem	1 65
29	Francisco Tomás López	Idem	2 40	81	José Manzano Cánovas	Idem	11 00
33	Francisco Pérez	Idem	5 39	82	José Martínez Salinas	Idem	4 74
41	José Cubacho Albalad j.	Idem	5 64	83	Juan Abellán Jiménez	Idem	3 00
42	José Antonio Fernández	Idem	4 40	85	José Sánchez	Idem	13 10
48	Juan Casanova Albaladejo	Idem	5 84	88	José Antonio Correas	Idem	5 84
50	José Moya	Idem	3 85	93	Jesús Martínez	Idem	7 44
53	Joaquín Rosas	Idem	3 56	102	Miguel Cánovas Morales	Idem	26 95
55	José López Hernández	Idem	3 85	3	Miguel Ferrer (a) Calcerón	Idem	5 04
58	José Lubian	Idem	2 40	4	Manuel Ruiz Seposa	Idem	4 85
57	José Hernández López	Idem	3 56	7	María y José Martínez Cánovas	Idem	2 85

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
12.410	María Navarro Sánchez.....	Cañada.....	3 85	12.517	José Peñalver Martínez.....	Gea.....	9,20
11	María Navarro.....	Idem.....	7 45	18	José Pérez García.....	Idem.....	2,75
15	N. de la Concepción Sánchez.....	Idem.....	10,10	20	José Ramos Ruiz.....	Idem.....	1,90
16	Padre Sánchez Fernández.....	Idem.....	5 91	25	José María Bernal García.....	Idem.....	4,74
17	Francisco García García.....	Idem.....	11,90	41	Miguel Ochoa.....	Idem.....	2,10
18	María Sánchez Ruiz.....	Idem.....	3 85	42	María García.....	Idem.....	3,35
19	María Sánchez Fernández.....	Idem.....	3 85	47	María García.....	Idem.....	3 85
20	María Sánchez Bernal.....	Idem.....	2 50	51	Francisco Gómez Sobr.....	Idem.....	1 80
21	María Sánchez.....	Idem.....	3 35	59	Peidro Avanzo.....	Idem.....	2 40
22	María Sánchez.....	Idem.....	3 34	78	Ramón Pérez.....	Avilés.....	4 76
23	María Sánchez.....	Idem.....	1 90	80	Antonio Avilés García.....	Idem.....	2 70
24	María Sánchez.....	Idem.....	3 15	91	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	4 76
25	María Sánchez.....	Idem.....	4 45	92	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 55
26	María Sánchez.....	Idem.....	5 11	93	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 10
27	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	94	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 90
28	María Sánchez.....	Idem.....	8 80	96	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 55
29	María Sánchez.....	Idem.....	3 84	98	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	10,40
30	María Sánchez.....	Idem.....	6 84	10	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	7 19
31	María Sánchez.....	Idem.....	4 15	22	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 26
32	María Sánchez.....	Idem.....	2 10	21	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 40
33	María Sánchez.....	Idem.....	1 60	23	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	4 74
34	María Sánchez.....	Idem.....	1 35	24	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	8 96
35	María Sánchez.....	Idem.....	1 65	27	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	6 24
36	María Sánchez.....	Idem.....	2 70	30	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 40
37	María Sánchez.....	Idem.....	3 15	32	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 00
38	María Sánchez.....	Idem.....	3 00	35	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 80
39	María Sánchez.....	Idem.....	2 15	36	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 50
40	María Sánchez.....	Idem.....	2 10	39	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 85
41	María Sánchez.....	Idem.....	3 00	40	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 26
42	María Sánchez.....	Idem.....	5 34	41	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 55
43	María Sánchez.....	Idem.....	4 74	42	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 75
44	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	43	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	10 15
45	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	44	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 00
46	María Sánchez.....	Idem.....	2 10	45	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 80
47	María Sánchez.....	Idem.....	5 34	46	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 80
48	María Sánchez.....	Idem.....	3 35	47	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 50
49	María Sánchez.....	Idem.....	7 14	48	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 85
50	María Sánchez.....	Idem.....	8 90	49	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 26
51	María Sánchez.....	Idem.....	7 44	50	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 55
52	María Sánchez.....	Idem.....	3 00	51	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 75
53	María Sánchez.....	Idem.....	1 80	52	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	10 15
54	María Sánchez.....	Idem.....	3 85	53	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 00
55	María Sánchez.....	Idem.....	8 00	54	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 80
56	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	55	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 80
57	María Sánchez.....	Idem.....	3 55	56	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 70
58	María Sánchez.....	Idem.....	3 70	57	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 80
59	María Sánchez.....	Idem.....	6 34	58	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	4 05
60	María Sánchez.....	Idem.....	2 70	59	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 45
61	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	60	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	6 04
62	María Sánchez.....	Idem.....	3 34	61	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	4 74
63	María Sánchez.....	Idem.....	3 01	62	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 10
64	María Sánchez.....	Idem.....	2 60	63	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	5 74
65	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	64	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 10
66	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	65	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 55
67	María Sánchez.....	Idem.....	2 60	66	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	5 30
68	María Sánchez.....	Idem.....	10 10	67	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 80
69	María Sánchez.....	Idem.....	2 15	68	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 26
70	María Sánchez.....	Idem.....	4 50	69	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 15
71	María Sánchez.....	Idem.....	3 00	70	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 90
72	María Sánchez.....	Idem.....	3 00	71	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 40
73	María Sánchez.....	Idem.....	2 45	72	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 10
74	María Sánchez.....	Idem.....	3 94	73	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 00
75	María Sánchez.....	Idem.....	8 55	74	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 00
76	María Sánchez.....	Idem.....	2 75	75	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	5 34
77	María Sánchez.....	Idem.....	1 80	76	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	12 49
78	María Sánchez.....	Idem.....	1 55	77	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 85
79	María Sánchez.....	Idem.....	3 50	78	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 20
80	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	79	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	7 95
81	María Sánchez.....	Idem.....	1 55	80	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 00
82	María Sánchez.....	Idem.....	3 15	81	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	11 40
83	María Sánchez.....	Idem.....	3 55	82	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	4 85
84	María Sánchez.....	Idem.....	5 91	83	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 55
85	María Sánchez.....	Idem.....	2 40	84	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 55
86	María Sánchez.....	Idem.....	3 05	85	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 70
87	María Sánchez.....	Idem.....	4 31	86	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	2 55
88	María Sánchez.....	Idem.....	1 65	87	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	3 00
89	María Sánchez.....	Idem.....	4 50	88	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	1 55
90	María Sánchez.....	Idem.....	7 49	89	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	9 15
91	María Sánchez.....	Idem.....	4 50	90	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	11 70
92	María Sánchez.....	Idem.....	7 49	91	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	8 34
93	María Sánchez.....	Idem.....	4 50	92	Antonio Rodríguez García.....	Idem.....	8 34

Numero de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Numero de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
12.916	Juan Antonio Ures.....	Lobosillo.....	4 74	18.274	Francisco Navarro Triviño...	Sucina.....	7 44
25	Juan Bernal Sánchez.....	Idem.....	5 95	78	Francisco Abellán.....	Idem.....	4 45
46	Leandro Martínez.....	Idem.....	6 23	84	Felipe Casapilla.....	Idem.....	22 33
51	Manuel Giménez.....	Idem.....	3 55	85	Gilés Giménez García.....	Idem.....	9 20
55	Manuel Espinosa Roca.....	Idem.....	3 23	91	Gertrudis Giménez.....	Idem.....	2 10
56	Miguel Herrera Coneja.....	Idem.....	1 80	92	Heráclides de Juan Corredo.....	Idem.....	3 55
56	María Pérez Bisaya.....	Idem.....	1 80	92	Heráclides de José Barabá.....	Idem.....	2 40
63	María Francisco Gómez Baya.....	Idem.....	3 90	95	Isabel Sánchez.....	Idem.....	2 75
69	María Sánchez Guillén.....	Idem.....	3 04	95	José Ojeda de García.....	Idem.....	3 55
70	María Mercedes García.....	Idem.....	16 07	4	José María Avilés.....	Idem.....	13 10
82	Pedro Bisaya Pedredo.....	Idem.....	7 74	5	José Corredo.....	Idem.....	5 04
83	Pedro Conesa Hortelano.....	Idem.....	2 40	6	José Giménez Ojeda.....	Idem.....	12 49
85	Pedro Conesa.....	Idem.....	1 93	7	José Barabá Sánchez.....	Idem.....	4 74
86	Pedro Nieto Conesa.....	Idem.....	12 44	8	Juan Antonio Avilés.....	Idem.....	2 40
87	Pedro Antonio Roca.....	Idem.....	3 00	10	José Ojeda Castoján.....	Idem.....	1 55
93	Pedro Conesa Nieto.....	Idem.....	1 93	12	José Sánchez.....	Idem.....	4 45
93	Pedro Conesa García.....	Idem.....	19 75	21	José Romero Acera.....	Idem.....	8 04
13.007	Salvador Ros Sánchez.....	Idem.....	3 05	23	José Mercedes Murcia.....	Idem.....	12 79
9	Salvador Tomás Izquierdo.....	Idem.....	2 10	25	José Navarro Sánchez.....	Idem.....	8 34
14	Antonio Vera Martínez.....	Los Martínez.....	4 15	30	Juan García Gómez.....	Idem.....	4 45
21	Antonio López García.....	Idem.....	5 95	33	Isabel Conesa Sánchez.....	Idem.....	8 33
22	Antonio Martínez Baño.....	Idem.....	3 55	41	María Sánchez Hernández.....	Idem.....	2 40
29	Antonio Gómez.....	Idem.....	2 40	42	María Ortiz Avilés.....	Idem.....	2 15
30	Antonio Rogel López.....	Idem.....	2 15	44	María Alcaraz.....	Idem.....	3 94
31	Antonio Vera Arques.....	Idem.....	3 35	45	María Avilés González.....	Idem.....	1 80
53	Bartolomé Montero Ríos.....	Idem.....	10 70	53	Miguel Navarro.....	Idem.....	4 45
63	Eutoban Pérez.....	Idem.....	5 34	56	María Sánchez Sánchez.....	Idem.....	14 87
67	Francisco Rosique García.....	Idem.....	2 50	70	Pedro Marfías Vera.....	Idem.....	9 30
68	Francisco Montero Baño.....	Idem.....	2 10	73	Pedro Martínez Burdio.....	Idem.....	1 80
72	Francisco Rosique Molero.....	Idem.....	3 26	83	Ramón Navarro.....	Idem.....	2 70
94	José Martínez García.....	Idem.....	5 04	84	Ramón Baño Pérez.....	Idem.....	1 80
95	José Fructuoso.....	Idem.....	2 60	89	Santos Alcaraz.....	Idem.....	2 75
96	José Peñalver.....	Idem.....	2 75	97	Tomás Belmonte Sánchez.....	Idem.....	8 34
101	Joseta Gómez Merodio.....	Idem.....	5 94	410	Alfonso Cobacho.....	Idem.....	1 55
12	José Ruiz.....	Idem.....	7 95	19	Antonio Zamora Martínez.....	Idem.....	7 54
13	Juan Solano Marcos.....	Idem.....	3 05	34	Bernabé Soto.....	Idem.....	2 40
16	José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	2 40	35	Bernabé Lantiso.....	Idem.....	4 00
17	José Vera García.....	Idem.....	6 34	36	Cristóbal Soto.....	Idem.....	3 35
19	José Martínez.....	Idem.....	6 54	44	Domínguez Díaz Giménez.....	Idem.....	4 40
20	José Carrillo Vera.....	Idem.....	4 45	45	Dionisio López Díez.....	Idem.....	3 10
28	Joseta Gómez Corredos.....	Idem.....	3 26	57	Francisco Guillén Sánchez.....	Idem.....	4 24
59	Manuel García Rosique.....	Idem.....	1 75	59	Francisco Pérez María.....	Idem.....	3 35
67	Pedro Anselinos García.....	Idem.....	1 95	64	Francisco López Giménez.....	Idem.....	2 10
68	Pedro Lorente.....	Idem.....	12 25	65	Francisco Sánchez Velasco.....	Valadolina.....	21 49
72	Pedro García Avilés.....	Idem.....	3 00	79	Ginés Merodio Peñalver.....	Idem.....	2 10
73	Pedro Vera Rosique.....	Idem.....	1 85	80	Ginés Hernández Ros.....	Idem.....	2 75
75	Pedro Pérez.....	Idem.....	12 02	81	Ginés Aguilera Soto.....	Idem.....	4 45
77	Pedro Hernández Pedredo.....	Idem.....	3 10	85	Ginés Sánchez Solano.....	Idem.....	3 25
78	Pedro Madrid.....	Idem.....	3 10	86	Gabriel Ojeda Solano.....	Idem.....	4 24
79	Pedro Rosique García.....	Idem.....	5 99	87	Ginés Nicolás Andrés.....	Idem.....	3 35
81	Pedro Solano García.....	Idem.....	4 10	93	Heráclides de José Pérez.....	Idem.....	9 35
82	Pedro Pérez Urrea.....	Idem.....	1 60	96	Isidro G. Conesa.....	Idem.....	3 00
92	Sandallo Rosique Vera.....	Idem.....	3 65	97	Justo Pedredo Romero.....	Idem.....	5 63
98	Tomás Solano García.....	Idem.....	4 45	98	José Jiménez Maurea.....	Idem.....	5 99
202	Antonio Vivances.....	Sucina.....	1 55	99	José Jiménez Espina.....	Idem.....	9 55
4	Alfonso Martínez.....	Idem.....	9 75	502	Juan G. Sánchez.....	Idem.....	4 15
5	Antonio Campillo Avilés.....	Idem.....	9 75	6	Juan Alonso Pidal.....	Idem.....	5 15
6	Agustina Ojeda Mercader.....	Idem.....	7 44	11	Joseta Hernández, viuda.....	Idem.....	1 95
9	Alfonso Ojeda Navarro.....	Idem.....	1 65	14	José María García.....	Idem.....	2 85
16	Antonio Fructuoso.....	Idem.....	11 00	19	Josquín Ruiz Pérez.....	Idem.....	2 15
17	Antonio Villanueva Avilés.....	Idem.....	3 26	21	Juan G. Cegarra.....	Idem.....	3 35
23	Antonio Ros Escudero.....	Idem.....	3 94	23	José Merodio Moreno.....	Idem.....	3 35
39	Concepción Sánchez.....	Idem.....	9 85	27	José G. Moreno.....	Idem.....	3 00
46	Dolores Fructuoso.....	Idem.....	2 40	33	Josquín Martínez.....	Idem.....	2 20
47	Dolores Alcaraz, viuda.....	Idem.....	9 80	46	José López Jiménez.....	Idem.....	3 25
62	Fulgencio Hernández.....	Idem.....	6 24	61	M. Buenaventura.....	Idem.....	4 85
66	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	3 55	63	M. Moreno Cegarra.....	Idem.....	1 95
67	Francisco Hernández.....	Idem.....	14 27	85	Suzana Ro.....	Idem.....	2 10

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Bo-

letín Oficial de la provincia por medio de los señores de don D. J. Aguirre.

Madrid, a 9 de Noviembre de 1914.—El Agente Jefe, E. García Mas.

P—4869

Contribución Urbana.

D. Eduardo Mas García, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

H. G. S. B. Q. En el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pábulo arbores expre-... se ha dictado con fecha 6 de Octubre la siguiente:

«Protestas declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y re-

cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expre-

san, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
17	José Beneyto Beneyto.....	Arboleja.....	1,67	418	Mariano Serrano Pérez.....	Chorra.....	6,66
19	Concepción Ozañedo Fernández.....	Idem.....	3,78	1.953	Paucaí María González.....	Toñaca.....	9,34
25	María Clemente.....	Idem.....	1,67	55	Miguel Albarrañín Soto.....	Idem.....	2,51
33	Inés Cascales.....	Idem.....	3,33	64	José Barba Velasco.....	Idem.....	2,65
42	Amparo Frías.....	Idem.....	2,06	68	Antonio Barba Rodríguez.....	Idem.....	1,67
73	Joaquín Illán Ruizpérez.....	Idem.....	1,84	84	José Febrero.....	Idem.....	2,50
94	Luis Llanes Jiménez.....	Idem.....	1,67	87	José Febrero Sandoval.....	Idem.....	4,61
102	Manuel Márquez.....	Idem.....	1,83	95	María Guillén Abellán.....	Idem.....	2,50
18	María Pérez Martínez.....	Idem.....	2,50	2.018	María Huertas Navarro.....	Idem.....	»
20	José M. Ruiz Quin.....	Idem.....	1,67	21	Herederos de Segundo López Díez.....	Idem.....	2,79
24	Candelaria Ruiz.....	Idem.....	2,51	57	María Martínez García.....	Idem.....	2,95
25	Luis Romero.....	Idem.....	2,51	59	José María.....	Idem.....	4,16
27	Mateo Saquer Pérez.....	Idem.....	12,50	65	Mariano Martínez Espín.....	Idem.....	2,11
38	Guinea Arroyo.....	Oburez.....	3,00	66	El mismo.....	Idem.....	4,22
43	Pío Avilés González.....	Idem.....	2,00	87	José María Martínez Ruiz.....	Idem.....	2,11
76	José Barnabé Valverde.....	Idem.....	1,69	97	Francisco Pérez Ayala.....	Idem.....	2,11
254	Herederos de José Borja.....	Idem.....	1,50	99	José Parra.....	Idem.....	2,50
55	Juan Herrera Osidrán.....	Idem.....	2,51	132	José Sánchez.....	Idem.....	2,57
91	José López Gambín.....	Idem.....	1,67	36	José Sáez.....	Idem.....	3,34
360	José Muñoz Olmo.....	Idem.....	1,67	37	El mismo.....	Idem.....	2,95
8	Juan Megias Verdú.....	Idem.....	1,67	45	Isabel Serrano Escudero.....	Idem.....	1,67
15	Tomás Megias González.....	Idem.....	2,00	51	Mmanuel Velasco Belmonte.....	Idem.....	3,22
53	Antonio Ortiz Moreno.....	Idem.....	2,51	54	Antonio Zapata.....	Idem.....	2,95
82	Antonio Ballester Román.....	Idem.....	1,67	57	El mismo.....	Idem.....	2,95
403	Bartolomé Sabater Aranda.....	Idem.....	1,50	58	Idem.....	Idem.....	2,15
5	Miguel Solano Rodríguez.....	Idem.....	3,35				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado;

Múrcia á 9 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas, P.—4866

D. Eduardo Mas García, Agente recaudador de Contribuciones de las Zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 6 de Octubre la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificar-

lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
931	Ventura Amén Hernández.....	Espinardo.....	3,34	1.296	Andrés López Martínez.....	Espinardo.....	7,50
1.043	José Flores Zarraceta.....	Idem.....	2,11	453	José P.anes García.....	Idem.....	1,67
»	Agustín Flores Muñoz.....	Idem.....	1,67	64	Miguel Rabadán Serrano.....	Idem.....	2,50
54	Jesusa Flores Segorbe.....	Idem.....	2,11	1.624	Juan García.....	Berjos.....	1,50
79	José G. Zamora.....	Idem.....	2,01	29	José López Hernández.....	Idem.....	1,50
98	Alonso Gaspar Martínez.....	Idem.....	1,67	31	Blas María García.....	Idem.....	1,50
1.113	Fernando G. Alcaraz.....	Idem.....	2,50	98	José Navarro Bernal.....	Idem.....	1,67
78	Francisco Hernández Morillo.....	Idem.....	3,11	44	Francisco Ruiz.....	Idem.....	1,50
82	Antonio Hernández Jiménez.....	Idem.....	2,50	2.170	Juan Peinado.....	Zarache.....	17,50
1.228	Vicente Hernández Macana.....	Idem.....	2,11	77	Mariano Serrano Pérez.....	Idem.....	1,67
56	Pedro López Vicente.....	Idem.....	1,50				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, extendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilios ignorados.

Murcia, 9 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.
P—4867

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don José Ruiz Pastor una casa situada en la villa de Aspe, calle San José, señalada con el número 23 de Pollón; sus lindes en la actualidad son: por la derecha, entrando, y espalda, con casa de Antonio López Beirá, y por la izquierda, callejón travesía de la calle San José á la calle Mayor; valorada, según la capitalización, en 1.875 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 188,58 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 28 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 29 de Octubre de 1914.—José Navarro.
P—4674

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Francisco Beltrá Oazorla:

1.ª Una tahulla y una octava ó lo que hubiere de tierra seca, situada en el término municipal de esta ciudad, partido del Collado, cuyos linderos son sus hermanos Francisco, María y Teresa, y vereda, y en la actualidad linda: por Norte, Antonio Beltrá; Sur y Este, Antonia Pastor, y Oeste, vereda; y

2.ª Tres tahullas ó lo que hubiere de tierra seca, en el mismo término y partido que la anterior, y lindan con Francisco Beltrá, camino, Tomás Castelló y monte; y en la actualidad lindan: por Norte, con lome; Sur, camino; Este, Tomás García, y Oeste, Vicente Beltrá; valoradas, según la capitalización, en 199,40 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 87,24 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, el día 20 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana,

siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo dato conocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda á 28 de Octubre de 1914.—José Navarro.
P—4689

Agencia ejecutiva de la zona de Perelló.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo Auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Utilidades Préstamos del año 1911 se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

María Robera Llac: Una heredad en este término municipal y partida llamada Zofrana, de una hectárea 20 áreas 45 centiáreas; capitalizada en 480 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida Omeas, de extensión 45 áreas; capitalizada en 160 pesetas.

Juan Cueto Bonor: Una heredad situada en este término y partida llamada Cop-Roig, de extensión seis hectáreas 57 áreas, plantada de olivos, algarrobos y pastos; capitalizada en 1.600 pesetas.

Una casa situada en este pueblo y barrio de Ampolla, situada en la calle de Palafox, con un patio, acceso número 1, de 40 metros cuadrados, y el patio 3.600 palmos cuadrados; capitalizada en 225 pesetas.

Se halla afectada la primera de las descritas fincas á dos hipotecas en favor de las madre ó hija D.ª María de las Mercedes Emerenciana Rodón Ballester y doña María del Pilar Suarez Rodón, en usufructo la primera y en nuda propiedad la segunda, en garantía de dos préstamos, en junto 3.600 pesetas de capital, y

en unión de la otra finca á otra hipoteca en favor de D. Martín Gilabert Colezinas, para garantizar un préstamo de 2.750 pesetas de capital.

Victoria Escriba Ripoll: Una heredad en este término y partida Burgo, de olivos, algarrobos, viña y maleza, de extensión nueve hectáreas 80 áreas nueve centiáreas; capitalizada en 2.120 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca en favor de José Paus Liebet, en garantía de un préstamo de 1.750 pesetas de capital y á embargos, uno en favor de Cayetano Javá Darán, en reclamación de 720 pesetas y acción de dos fincas más á dos derechos de redimir; otro embargo á favor del Procurador D. Benno Camps para responder de la cantidad de 500 pesetas por fondos.

José Bruil Pallarés: Una heredad en este término y partida Coasa den Ronne, de extensión cinco hectáreas 60 áreas, de olivos, cereales, viña y pastos; capitalizada en 950 pesetas.

Se halla afectada á dos hipotecas, en unión de otras fincas, una en favor de Juan Esteve Roig, en garantía de un préstamo de 300 pesetas, y á otra hipoteca en favor de Pedro Sureda Bruc, en garantía de otro préstamo de 2.803 pesetas de capital, y á un embargo en favor de los conserjes D. Vicente Pinaut Coma y D.ª Mercades Escardo García, en reclamación de 1.500 pesetas.

J.ªima Pallarés Gilabert: Una heredad en este término municipal y partida Ponacoll, de una hectárea 10 áreas, de olivos; capitalizada en 400 pesetas.

José Borrall Escrivá: Una heredad en este término y partida Border, de olivos, viña, almendros, cereales, pastos ó malezas, con casa de campo y corral, de tres hectáreas 50 áreas; capitalizada en 320 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca en favor de José López Laporta para garantizar 750 pesetas de capital en calidad de préstamos, y en unión de otras dos fincas y dos derechos de redimir á un embargo en favor del Procurador D. Bruno Camps para responder de la cantidad de 500 pesetas y dos embargos trabados por el Juzgado de Instrucción de este partido para responder de 2.052,35 pesetas.

Pedro Bruil Martí y Enrique Bruil Oñaguera:

Una finca en este término y partida La Serra, de olivos, cereales, viña y pastos, de extensión dos hectáreas 30 áreas; capitalizada en 880 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargos expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro.

Perelló, 21 de Octubre de 1914.—El Agente, José Roca.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarriá,

D. Sebastián Ferré Masdevall, Redactor ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución rústica correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1914, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste touché en esta localidad por lo que le representa, por lo que expone al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy ha sido el siguiente:

«Procedencia de declaración de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento el contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, sin que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, verificándose, de lo contrario, el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las horas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de esta partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Baudilio Brusés, 5,19 pesetas.

También se hace público, para con el fin de dar cumplimiento á la orden de 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir al propio deudor, sus herederos ó representantes, que si lo sucesivo se certificarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo se fijarán en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por esta única vez, avisando de notificación, en caso los de la zona para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Sarriá, 7 de Octubre de 1914.—El Redactor ejecutivo, Sebastián Ferré.
P—4491

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarrasa (Barcelona).

Contribución de Utilidades, tarifa segunda.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. José Pàmies Carrís, Redactor ejecutivo auxiliar de contribuciones de la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye contra los deudores que en el presente edicto se cita, se ha dictado con fecha 28 del corriente la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la relación que sigue.

«Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, verificándose de lo contrario, el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las horas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Calvet Ferrés, 69 pesetas.
- Ramón Carrés Prat, 29,70.
- Ignacio María Arbiol, 4,46.
- Metro Mas Tishardá, 2,97.
- Salvador Zeb Pou, 19,31.
- Maria Bona Faus, 4,95.
- José Martí Gerván, 61,28.
- José Martí Torrens, 2,97.
- Maria A. Bosch Gual, 31,78.
- Pedro Nogués Valls, 14,85.
- Camilo Mas Sabarich, 1,49.
- Margarita Bona Martí, 0,99.
- Pedro Bosch Casas, 1,49.
- Francisco Davant Tachá, 5,94.
- Jaime Font Riva, 0,99.
- Pedro Baquero Ocart, 1,49.
- Concepción Pi Gual, 2,23.
- José Suredá Marañón, 2,97.
- José Roca Sabarich, 9,28.
- Manuel Aobach y Miquel, 29,70.
- Lorenzo Cerdas Puig, 8,91.
- Juan Tula los Jardés, 2,97.
- Pascual Gilman, 156,50.
- Antonio Gual Cor, 5,94.
- Bernabé Font, 14,85.
- Juan Calpe Gual, 5,94.
- Jaime Mas Torrens, 8,91.
- Francisco Miras Mata, 3.
- Juan Carrés, 2,97.
- Carmina Auli Casanova, 5,20.
- Joaquina Bona Alzaga, 1,49.
- Juan Trialet Domenech, 1,49.
- Ortensio Matelona Marce, 27,23.
- Francisco Solé Tarras, 2,97.
- Anatolimita Cristó Biala, 123,75.
- Sando Olivé Torres, 5,94.
- Antonia Calina Alagorza, 5,94.
- José Roca Sana, 9,90.
- José Torrella Grau, 77,13.
- Carlos Pagés, 4,88.
- José Felip Salicrú, 2,48.
- Ramón Osalano, 7,43.
- José Luis y otro, 32,54.
- Francisco Ventalló Viatoró, 22,50.
- Ramón Viver Arnet, 31,65.
- Pedro Alsina Simón, 8,91.
- Juan Masagueras Pons, 4,95.
- José Pascual Durán, 13,61.
- Juan Pujadas Peipó, 29,70.
- José Casas Comas, 14,85.
- Aguatín Corbera Vilanova, 12,38.
- Paule Castells Art, 7,43.
- José Casas Llargués, 5,20.
- Ramón Carrés Vilhorrat, 4,46.
- Pedro Baquero Ocart, 2,97.
- Maria A. Mergant, 1,49.
- Jaime Bardó, 1,96.
- Pau Marce Pou, 3,71.
- José Masdeu Nadal, 14,85.
- José María Barriá Viera, 6,19.
- José Grané Torres, 3,71.
- Marta Colonia Agul, 6,21,92.
- Jaime Corrons Redó, 5,20.
- Eusebio Martí Gual, 2,97.
- E. P. Vázquez Gujo, 12,87.
- José Soria Baudenas, 3,71.
- Joseta Bertran Coro, 4,46.

- Maria Gran Calina, 2,48.
- Lorenzo Solá, 1,85.
- Miguel Canadell Lloveras, 2,97.
- Daniel Paz Naranjo, 44,55.
- Serafio Alcañiz Pardo, 6,27.
- Lázaro Reig Vivas, 18,56.
- Bartolomé Ansat Brugada, 111,38.
- Salvador Martí Parrell, 5,20.
- Ans Bagná Viladonga, 4,46.
- Ramón Bausells, 37,13.
- José Prat y Cañol, 7,43.
- Antonio Oedina Alavaña, 14,85.
- José Canals Escot, 3,71.
- Pedro Faus Olier, 1,49.
- Tomás Cardellach, 4,95.
- Manuel Sabatés Xandri, 2,48.
- Antonio Gros Pons, 4,46.
- Antonio Torrella Gros, 19,31.
- Coloma Calpe Parranom, 2,97.
- Juan Brosa Puig, 2,23.
- Antonio Armengol Gilbert, 8,91.
- José Puig Martí Almirall, 2,78.
- Ramón Grau Martí, 1,49.
- Clara Aymedich Llimona, 4,46.
- Jaime Durán Viladoma, 3,71.
- Valentín Font Torrens, 3,71.
- Jaime Puig Pascual, 1,85.
- Juan Guitart Palom, 1,78.
- Ediaco Martí Gual, 2,97.
- José Puig Martí Almirall, 2,78.
- Coloma Garofa Faus Andreu, 4,46.
- Mercedes Germani Bertran, 5,94.
- Teresa Brosa Puig, 2,97.
- Bautista Puig Martí Almirall, 7,43.
- Ramón Comas Molgosa, 8,91.
- Carmen Rado Torrells, 2,97.
- Ramón Masons Vila, 5,45.
- Jaime Comas Guá, 5,94.
- Juan Figuera Yssel, 3,71.
- Manuel Sifas Ferramón, 4,45.
- Buenaventura Vila Capilla, 1,49.
- Antonio Roca Segarra, 2,23.
- Félix Bona Figueras, 16,09.
- Manuel Cabanes Valenti, 10,36.
- Juan Fraxa Martí, 1,49.
- Miguel Campaña Ventura, 14,85.
- Joseta Mitjón Font, 5,94.
- Dolores Bosch Domingo, 66,83.
- José Conesa Fouas, 9,90.
- José Alameda Martí, 2,97.
- Pedro Basquet Ocart, 4,46.
- Maria Padós Pi, 1,49.
- Joaquín Sansavador Serra, 2,97.
- Emilio Valdeprats Bass, 1,49.
- Miguel Campmany, 4,45.
- Jaime Casanova Singla, 4,46.
- Raimundo Pissal Vila, 9,52.
- Martín Autoll Figueras, 2,23.
- Juan Siferas Sana, 3,72.
- Joseta Bosch, 6,69.
- Maria Aureli Figueras, 2,23.
- Joaquina Mesgual, 38,61.
- Juan Bellmunt, 3,09.
- Micela Caseres, 0,91.
- Francisco Miras Barcos, 1,49.
- Constanza Mercedes Boda, 68,01.
- Francisco Vinyas, 5,94.
- Antonio Gorina, 7,43.
- José Garzañ, 14,85.
- Francisco Giralt, 10,40.
- Juan Gilbert, 16,09.
- Vicente Mas x, 2,97.
- Mateo y Josefa Oubzas, 1,49.
- Francisco Miras Barcos, 1,61.
- Nicolas Puig Aguiló, 4,95.
- Maria Farros Codina, 1,49.
- Valentín Playa Playa, 5,94.
- Lorenzo Sala Drecera Torrens, 68,07.
- Valentía Alsa B. net, 11,89.
- Raimunda Playa Vils, 3,47.
- Dolores Boda Domingo, 14,85.
- José Olier Daura, 129,94.
- Jacinto Fitó Barcas, 2,97.
- José Martí Gerván, 3,80.
- Manuel Cardor Masagueras, 2,48.
- Isabel Grella Manella, 2,23.
- Francisco Borria Padró, 4,46.

María Puig Martí Almirall, 4,46.
 Jaime Forteza Sellares, 1,49.
 Eulalia Sellares Borrado, 3,71.
 José Torrella Mauri, 2,23.
 Simón Olivé Torrens, 2,48.
 José Casanovas Argemí, 4,46.
 Gertrudis Llopert Aubach, 4,46.
 José Costa Bahigat, 1,49.
 José Pich de la Serra, 70,79.
 Juan Marset Paret, 36,63.

Castell Bisbal.

José Rovira Miró, 3,47 pesetas.
 Pedro Puig Morral, 12,38.
 José Taru Itatá, 1,33.
 Marcelino Martí Comells, 17,82.

Gallifa.

Ana Casals Gelabert, 61,88 pesetas.

Montseperca.

José Arnau Pi, 11,14 pesetas.
 Jaime Mateu Rius, 11,14.
 Magdalena Margaut Riu, 5,94.
 Jaime Altimera Font, 2,48.
 Isidro Torres y Juan Rius, 6,69.
 José Arnau Pi, 44,55.

Olesa Montserrat.

Jaime Vila, 10,40 pesetas.
 Jaime Torres Borda, 2,97.
 Jaime Puig Pascual, 1,85.
 Pedro Mata Sabirachs, 3,91.
 Clara Aynechis Lluémas, 4,46.
 José Gené Rufi, 4,95.
 Ramón Matas Llobet, 2,23.
 José Valdeperas Obró, 3,71.
 Rosa Bahigat, 3,72.
 José Gené Rafi, 34,03.
 Juan Escolugas Durán, 13,61.
 Nieves Morera Figueras, 2,23.
 Antonio García Pascual, 1,49.
 José Navarro Siler, 5,20.
 Arturo Gotsems Vall, 1,49.
 Eulalia Torrella Navarra, 4,46.
 José Batlle Formosa, 7,43.
 Miguel Solé Borda, 3,71.
 María Papiol Balet, 1,49.
 Margarita Gran Bayona, 2,23.
 Mercedes Saugla y José Rivas, 16,34.
 María Rosa Voltá Bayona, 2,97.
 José Bibas Saugla, 7,43.
 José Boa Figueras, 7,43.
 Ramón Canals, 1,49.
 Juan Font Gené, 1,49.
 Oliva Margarit Albafull, 2,97.
 Miguel Castellert Borrás, 4,46.
 Salvador Lluís Manet, 2,97.

Bellvidr.

Valentín Torres Soler, 2,97 pesetas.
 Miguel Pons Puig, 18.
 Isidro Clotet Penas, 9,65.
 Pedro Clotet Ferrer, 16,09.
 Andrés Roca Vilaseca, 8,17.

Rubi.

Mercedes y Luisa Vilardell, 1,87 pesetas.
 Pedro Aguilera Puyol, 1,49.
 José Aguilera Cañellas, 37,13.
 Magdalena Roig Mata, 4,46.
 Juan Sangé Torrés, 1,49.
 José Vinyals Costa, 1,72.
 José Aguilera Cañellas, 14,85.
 María Farrés y Jaime Andreu, 4,46.
 Rosa Costa Trull, 20,79.
 Francisco Saumell Ribas, 6,68.
 Juan Llorca Pagés, 2,23.
 Pedro Aguilera Puyol, 5,20.
 Ignacio Sellar Cañonera, 10,40.
 Juan Font Pi, 1,49.
 Isidro Solá Santalla, 8,91.
 José Coll Petit, 17,82.
 Enrique Ambrós Vivé, 55,69.
 Francisco Nélio Garjof, 1,49.
 Pedro Roca Lluçau, 1,49.
 Rosa Tintoré Vilasa, 5,94.
 José Aguilera Cañellas, 7,43.

Leandro Campmany Canals, 1,49.
 Esteban Codina Oros, 4,95.
 Mercedes Canals Moamar, 1,49.
 Dolores Roca Plantada, 1,49.
 Pedro Gopi Serra, 11,83.
 José Bahigat Cortina, 2,23.
 José Serra Juma, 2,23.
 Juan Vidal Casanova, 4,46.
 José Lluçell Remoneda, 7,43.
 Ramón Toné Torront, 4,90.
 José Antonio Nicolau Bajons, 33,41.
 Dolores Cuset, 7,43.
 José Escayosa Pané, 2,97.
 Eulalia Anes Tezazar, 1,49.
 Luisa Rosa Pelsinat Grau, 37,13.
 Juan Belmonte Grau, 3,09.
 Miguel Borrall Oros, 2,23.
 Domingo Sijías Santamarina, 1,49.
 Dolores Paret Ribas y otro, 2,23.

San Lorenzo Savall.

Gabriel Rius Ribé, 5 pesetas.
 Terrillo Falcona Borda, 38,12.
 Teresa Mirapux Olivé, 4,29.

Ullastrell.

Pau Vilaseca Miralde, 4,45 pesetas.

Viladecaballs.

Jaime Cabasa Carré, 18,37 pesetas.
 Mateu Garma Esteve, 1,94.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, y un ejemplar que se fijará en la Consistorial de las Casas Consistoriales es, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados:

Tarriasa a 24 de Septiembre de 1914. — El Recaudador, José Pamias. P—4320

Recaudación de Contribuciones de Vilanova de la Aguda.

D. José Fornell Cuadros, Auxiliar de la Ayudantía de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Vilanova de la Aguda, única zona de Solsona, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años desde el 1911 al 1914, ambas inclusive, contra D. Juan Giralt ó sus herederos en su caso, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 17 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro lo curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á D. Juan Giralt ó sus herederos en su caso.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Giralt ó sus herederos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 19,30 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, situadas en Pons, calle Cos, número 3, piso segundo, puerta primera, se procederá al

embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicadas.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda cruzar estado en el procedimiento se inscribirá en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Vilanova de la Aguda, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Vilanova de la Aguda á 17 de Octubre de 1914. — José Fornell.
 P—4437

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

En la infrascripta, Auxiliar de la Ayudantía de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hago público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, y conceptos de Unidades, se ha dictado lo siguiente:

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total de débitos que se consiguen en la precedente clasificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también recargo en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la clasificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Josefa Fernández Queils, 8,63 pesetas.
 Balduino Castro González, 16,50.
 El mismo, 6,90.
 Manuela Sueiras, 3,64.
 Josefa Pérez López, 1,27.
 Manuela Rodríguez Losada, 1,62.
 Ramón Camba Pérez, 3,45.
 José Abadell Paz, 6,99.
 Manuel Vázquez Pérez, 2,59.
 José López Zamá, 8,61.
 Antonio López Martínez, 0,16.
 Remedio Trascans Nové, 9,20.
 Cándido Coto Vázquez, 1,15.
 Agustín Villalba Rodríguez, 4,32.
 Antonio Pérez Vase Jamba, 104,38.
 José Pérez Galde, 17,25.
 Josefa y Juana Lanero Rego, 1,38.
 Enrique Ricardo Soto, 12,65.
 José María Gómez, 5,75.
 Manuel Rego Poig, 5,17.
 Gonzalo Díez Losada, 2,36.
 José Pérez Fernández, 2,15.
 Manuel Ferrero Perras, 1,43.
 Domingo Rivera López, 2,87.
 Regina Bermúdez Ben, 6,43.
 Vicente Rey Ponte, 19,84.
 Ramón Cordido Moerere, 13,80.
 Ramón Marfño, 0,63.

Vicente Cordido Mosteiro, 1,03.
 Joaquín Seijas, 0,68.
 Francisco González Valverde, 8,45.
 Victoriano García y Benito Mosteiro, 4,42.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Vivero, á 12 de Octubre de 1914.—El Agente auxiliar, Manuel Paz.

P-4511

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Guadix.

En el expediente instruido ante esta Alcaldía contra Bernardo Balboa Pardo y Francisco Morales Ramírez, este último sin domicilio conocido, por defraudación del impuesto de Consumos, se ha dictado por la Junta administrativa correspondiente, con fecha 14 del actual, la siguiente:

Resolución. — Condenar á Francisco Morales Ramírez, como dueño y conductor de la especie aprehendida, y único responsable de la infracción á que se contrae el número 4.º del artículo 170 del Reglamento de Consumos, al pago de una multa, equivalente al triple de los derechos y recargos de los 48 litros de aguardiente decomisados, ó sean 57 pesetas 30 céntimos, además del pago del adeudo natural, que es 19 pesetas 10 céntimos, cuya multa y adeudo deberá hacer efectivos el Morales en la administración de Consumos de esta ciudad, devolviéndoselo la especie y vasijas tan pronto verifique el pago; también acordó la Junta absolver de toda responsabilidad en este juicio al Bernardo Balboa Pardo; y en virtud á lo que previene el artículo 184 del referido Reglamento, entérguese copia de esta resolución á los interesados, notificándoles reglamentariamente, advirtiéndoles que contra ella pueden alzarse en un plazo de diez días, para ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, previa la oportuna consignación en las arcas de este Municipio.

Y como quiera que el Francisco Morales Ramírez no tiene domicilio conocido y se ignora su paradero, por decreto de hoy, ha acordado el señor Alcalde de esta ciudad se notifique la anterior resolución en la forma que determina la base 11 de la ley de 19 de Octubre de 1889 y Real decreto de 15 de Agosto de 1902, con inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Y para que pueda tener efecto lo acordado, expido la presente en Guadix á 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Larrán.—El Secretario interino, Juan Aparicio Peral. M-4787

ANUNCIOS OFICIALES

**Canal de Isabel II.
 COMISARÍA REGIA**

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 879 del libro J, expedida por la Dirección del Ca-

nal de Isabel II, á favor de D.ª Rafaela y D.ª María de los Dolores Porras y Ayllón importante 112 hectolitros (equivalentes á tres y medio reales fontañeros), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, fechas 4 y 5 de Octubre último y 13 y 12 del actual, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose á los interesados otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 14 de Noviembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrándiz. X-2101

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, constituido en 13 de Diciembre de 1906, correspondiente á los números 425 de entrada y 260 de registro, importante 75 pesetas, constituido por D. Pedro Manuel Gómez, para que D. Mariano Esteban garantice el contrato de conducción del correo de Alcañiz á Castellote y viceversa, y á disposición del Sr. Sr. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se anuncia al público para que transcurridos dos meses sin reclamación alguna, pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el extraviado, y expedir el duplicado que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Teruel, 27 Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, A. Minguez. X-2102

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Obligaciones procedentes de Ultramar, número 68.779, hecha por D. Luis Aguado Porros, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, señalado con el número 74.671, importante 277 pesetas con 50 céntimos á favor de D. Juan Pelxoto Carreras, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Director general: P. O. Esteban B. Pérez. X-2103

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CÁDIZ, SERIE AMARILLA

Pago del cupón número 16, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1914, de las Obligaciones á interés fijo y del cupón número 16 de las Obligaciones á interés variable.

El cupón número 16 de las Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, á interés fijo, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1914, se pagará á partir de esa fecha, á razón de pesetas 5, con de-

ducción de impuestos, sea á pesetas 4,27 líquido:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 16 de las Obligaciones de la misma serie á interés variable, que de conformidad con el Convenio (artículo 3.º), representa el saldo á pagar en 1914, y cuya cuantía está fijada, según la liquidación definitiva del ejercicio 1913, se pagará igualmente á partir del 1.º de Diciembre de 1914, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo, antes indicadas, á razón de pesetas 5, con deducción de impuestos, sea pesetas 4,30 líquido.

Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X-2099

OBLIGACIONES 3 POR 100, EMISIÓN DE 1907

Pago del cupón número 15, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1914.

El cupón número 15 de las Obligaciones Anuladas 3 por 100 de 1907, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1914, se pagará, á partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, sea pesetas 6,38 líquido:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X-2100